



GOBERNACION DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **0007** DE 2019

**“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental.”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza 0058 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza 0058 del 20 de Diciembre de 2018, estableció en su artículo primero, el porcentaje del incremento a aplicar a partir del 1º de enero de 2019, a las escalas de remuneración mensual para las distintas categorías de empleo al servicio de la Administración Departamental, incremento de salario por antigüedad y la prima técnica para los empleados al servicio de la Administración Departamental que se les haya reconocido en el ocho punto cero por ciento (8.0%).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 0058 del 20 de Diciembre de 2018, para la vigencia del 2019, se ajustarán las escalas de remuneración mensual, de las distintas categorías de empleo al servicio de la Administración Departamental, en un porcentaje del ocho punto cero por ciento (8.0%), a excepción de los empleos del nivel directivo y del nivel asesor, cuya remuneración mensual estará determinada por el monto máximo que determine el Gobierno Nacional para el Gobernador del Departamento, atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y demás disposiciones que regulan la materia.

Los valores resultantes de la aplicación del porcentaje a incrementar se aproximarán por exceso o por defecto a la unidad de mil (1.000) más cercana.

Que, conforme lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del primero (1º) de enero del año 2019, se ajusta la siguiente escala de remuneración mensual, para las distintas categorías de empleos del Despacho del Gobernador y de la Planta Global de personal al servicio de la Administración Central Departamental, en el ocho punto cero por ciento (8.0%) así:



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 ; PBX 8671300 ext. 1275; Neiva-Huila





GOBERNACION DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **0007** DE 2019

"Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental."

ESCALA DE REMUNERACION			
GRADO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	2,569,000	1,884,000	1,223,000
2	2,641,000	2,078,000	1,274,000
3	2,727,000	2,376,000	1,346,000
4	2,905,000	2,519,000	1,391,000
5	3,192,000	2,562,000	1,480,000
6	3,418,000	2,641,000	1,501,000
7	3,480,000	2,940,000	1,633,000
8	3,597,000		1,665,000
9	3,729,000		1,785,000
10	3,839,000		1,809,000
11	4,236,000		1,875,000
12	4,587,000		1,958,000
13	5,295,000		1,989,000
14	5,361,000		2,078,000
15	5,877,000		2,143,000
16	6,097,000		2,201,000
17	6,252,000		2,204,000
18	6,818,000		2,300,000
19	7,586,000		2,453,000
20	7,932,000		2,800,000
21			2,911,000
22			2,911,000

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los empleados de la Administración Departamental que se les haya reconocido el derecho al incremento de salario por antigüedad, fijase su cuantía en CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$158.000) M/cte.



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 ; PBX 8671300 ext. 1275; Neiva-Huila





GOBERNACION DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **0007** DE 2019

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental.”

ARTICULO TERCERO: Fijase en UN MILLON SIETE MIL PESOS M/cte (\$1.007.000) mensuales, la cuantía de la Prima Técnica y en QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$503.500) mensuales la cuantía de la Prima Técnica por Especialización para los empleados al servicio de la Administración Departamental a quienes se le haya reconocido mediante acto Administrativo.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo décimo primero de la ordenanza 022 de 2003, los conceptos de prima técnica y prima técnica por especialización se homologan bajo la denominación de prima técnica.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los

**1** ENE 2019

**CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA**  
Gobernador

**FRANCISCO JAVIER RUIZ ORTIZ**  
Secretario General de Departamento

Revisado: **RICARDO MONCALEANO PERDOMO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

**Vo.Bo. JOSE NELSON POLANIA TAMAYO**  
Asesor Despacho del Gobernador



Jairo Guerrero S.-

Certificado  
No. GP 019-1

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 ; PBX 8671300 ext. 1275; Neiva-Huila

